CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 24 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal especial, tramitado de conformidad con lo establecido en la Ley 1561 de 2012, informándole que, la Curadora Ad Litem designada a la fecha no ha tomado posesión de su cargo, así como que, el término de emplazamiento al demandado Rafael Antonio Arango González feneció.

Para proveer lo pertinente;

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA, CALDAS

Abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
RADICADO No.	17873 40 89 001 2020 00164 00
DEMANDANTE	Anderson Salazar García Leidy Yulieth Salazar García José Raúl Salazar Gaviria
DEMANDADO	Rafael Antonio Arango González Personas Indeterminadas Jhoany Fernando Giraldo Sánchez

Mediante auto de 23 de mayo de 2023, se designó como Curadora Ad Litem de las Personas Indeterminadas, a la abogada María Patricia Duque Escobar, dicha designación le fue comunicada mediante oficio número 854 de 26 de octubre de 2023, no obstante, a la fecha la misma no ha tomado posesión del cargo; por lo que, se procederá a relevarla del cargo.

De otro lado, se tiene que efectuado el emplazamiento al demandado Rafael Antonio Arango González, y, realizada su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, transcurrido el término de 15 días, sin que haya comparecido al presente trámite, procede el Despacho a designar Curador Ad Litem, para lo cual se escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se harán las previsiones y advertencias de que trata el numeral 7° e inciso final del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad Litem a la abogada María Patricia Duque Escobar, designada como Curadora Ad Litem de las Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: DESIGNAR Curador Ad Litem para las Personas Indeterminadas y Rafael Antonio Arango González, nombramiento que recae en la abogada Diana Marcela Aguirre Duarte, quien ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento a la abogada designada, a través de mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica que tenga reportada en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que deberá indicar en el término de cinco (5) días. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 25 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 044

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria